

DECRETO N° 48  
(06 de Julio de 2012)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA GESTION  
DEL RIESGO DE DESASTRES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 136 de 1994 y 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Congreso Nacional aprobó la Ley 1523 de abril 24 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y determina la creación de los Consejos Nacionales, Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Que la Ley 1523 de 2012, estableció en su Artículo 12 que el alcalde es el conductor del sistema en su territorio y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
3. Que el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, dispone que el alcalde como jefe de la Administración local representa al Sistema Nacional en el Municipio, que el Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo en el Municipio.
4. Que los Alcaldes y la Administración Municipal deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través de los Planes de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Municipal y más instrumentos de Gestión Pública.
5. Que el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 dispone las instancias de coordinación territorial creando los consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimientos del Riesgo, de Reducción del Riesgo, y de manejo de desastres en el territorio municipal.
6. Que en virtud de lo anterior.

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Creación:** Crear el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres de Heliconia Antioquia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

**Artículo 2º. Dirección y composición:** El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres estará dirigido por el Alcalde Municipal y estará integrado por funcionarios de la alcaldía municipal, las entidades descentralizadas del orden municipal y departamental y representantes del sector privado y comunitario, así:

1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá
2. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio.
3. Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
4. Secretario de Salud y Bienestar Social
5. Director de la UMATA o quien haga sus veces.
6. Secretario de Gobierno o su delegado
7. Gerente de la E.S.E Municipal
8. Comandante del Cuerpo de Bomberos
9. Comandante de Policía en el municipio
10. Director de la unidad de Gestión Ambiental Municipal o delegado de la Corporación Autónoma Regional "CORANTIOQUIA"

**Parágrafo 1º** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la Gestión del Riesgo. Asimismo podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a profesionales de reconocido prestigio y de relevancia social en su comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Artículo 3º. Funcionamiento:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres tendrá un coordinador designado por el alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de la oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la Gestión del Riesgo.

**Parágrafo 1º: Comité y comisiones técnicas.** El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres establecerá comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional, igualmente podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres así como de escenarios de riesgo específicos.

**Artículo 4º. De las sesiones o reuniones:** Las sesiones o reuniones que realice el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo y Desastres quedarán establecidas en actas que serán firmadas por los integrantes del mismo, una vez concluyan las sesiones o reuniones.

94-7

**Artículo 5°. Comunicación a los integrantes:** Comunicar a los integrantes del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo y Desastres y a la comunidad en general del presente acto administrativo.

**Artículo 6°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas del mismo orden que le sean contrarias.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Emplazado en Heliconia a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil doce (2012).



**JOHN FREDY ORTIZ TABARES**  
Alcalde Municipal

